
 ALCALDÍA DE GUAVATÁ	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	120
		VERSIÓN	1
	GESTIÓN CONTRACTUAL	2019	NIT:890210945-5
	ADICIONAL No 1	PAGINA	1 de 5

**ADICIONAL No 01 Y PRORROGA N° 01
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No AMG-COMP-147-2025**

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO	AMG-COMP-147-2025	FECHA DE CONTRATO	28 DE NOVIEMBRE DE 2025
NOMBRE CONTRATISTA	T WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO NIT: 901571513-4 Maritza del Pilar Buitrago Niño CC. No. 37.894.347 de San Gil		
OBJETO DE CONTRATO			
“APOYO LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y AGROPECUARIAS A REALIZARSE, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER”			
NOMBRE DEL SUPERVISOR	CARMEN YOLIMA PARDO MARTINEZ		
CARGO DEL SUPERVISOR	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
OFICINA GESTORA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de duración del presente contrato será de TRES (03) DIAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.		
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO	N/A		
FECHA INICIO DE CONTRATO	28 DE NOVIEMBRE DE 2025		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	30 DE NOVIEMBRE DE 2025		
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS COP (\$69.999.213,00)		


Entre los suscritos, el Señor Alcalde **JOSE JOAQUIN CUBIDES ARIZA**, mayor de edad, vecino de Guavatá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.372.976 de Bogotá D.C. posesionado para ejercer las funciones como Alcalde Municipal de Guavatá desde el día primero (01) de enero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, según consta en el Acta de Posesión del treinta (30) de diciembre de 2023, levantada ante el notario único del círculo Jesús María Santander, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del primero (1) de enero de 2024, autorizado para contratar en virtud de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91

 ALCALDÍA DE GUAVATÁ	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	120
		VERSIÓN	1
	GESTIÓN CONTRACTUAL	2019	NIT:890210945-5
	ADICIONAL No 1	PAGINA	2 de 5

de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal No. 013 del veintinueve (29) de noviembre de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **T WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO** con NIT. 901571513-4 representado legalmente por **MARITZA DEL PILAR BUITRAGO NIÑO** identificado con cedula de ciudadanía 37.894.347 de San Gil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido en celebrar el presente **ADICIONAL No 01 AL CONTRATO AMG-COMP-147-2025**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que según lo establecido en el artículo 3 de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.
2. Que el municipio suscribió **CONTRATO AMG-COMP-147-2025**, previa cuyo objeto es **“APOYO LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y AGROPECUARIAS A REALIZARSE, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER”** y por el termino de ejecución de tres (03) días .
3. Que el contrato de prestación de servicios No AMG-COMP-147-2025, se dio acta de inicio el día 27 de noviembre de 2025, con un plazo de ejecución de tres (03) días, es decir hasta el día 30 de noviembre de 2025.
4. Que brindar comodidad e igualdad a todos los participantes del evento será la prioridad para el municipio de Guavata.
5. Que a la fecha el contratista presenta un avance de 0.0 % .de las actividades del contrato.
6. Que esta actividad, artística, cultural y agropecuaria se realizó con el fin de brindar un espacio a los campesinos donde se les reconociera y exaltara la labor diaria que desempeñan, recordando juegos tradicionales que unen al territorio.
7. Que en comité adelantado el día 28 de noviembre de 2025 se expuso lo siguiente:

La Ing. Yolima Pardo M, informa al contratista que el día 25 de noviembre de 2025, en una reunión que se adelantó con los presidentes de las juntas de acción comunal para compartirles las actividades que se contemplan adelantar dentro del desarrollo de la festividad del día del campesino a desarrollarse el día 30 de noviembre de 2025. Una vez se les menciona la forma es que se hará la entrega del detalle cómo se les había dado a conocer en otra oportunidad, varios se acercaron a manifestar que de acuerdo con la información allegada por los habitantes de las veredas habían salido más familias de las que inicialmente se habían informado y que se esperaba la asistencia de muchas de estas, por lo que solicitaron la posibilidad de incluirlos en la entrega de los detalles que se realizar el día domingo, situación que se puso en consideración de la contratista con el fin

 ALCALDÍA DE GUAATÁ	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	120
		VERSIÓN	1
	GESTIÓN CONTRACTUAL	2019	NIT:890210945-5
	ADICIONAL No 1	PAGINA	3 de 5

de evaluar la posibilidad de hacer un ajuste de cantidades dentro del contrato para obtener una mayor cantidad de kits, previendo que no se quede ninguna persona que asista si recibirlo.


La contratista Maritza Del Pilar Buitrago Niño, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.894.347 de San Gil y representante legal de la Cooperativa De Trabajo Asociado manifiesto que respecto de los kits contratados, se ha presentado una situación con los que se componen de un coco de coger café o balde de coger café, puesto que esta zona no es tan cafetera y por el poco tiempo de ejecución que se le está dando al contrato se ha hecho imposible conseguir la cantidad prevista en el contrato y que si al contrario hay disponibilidad de baldes de construcción que hacen para del otro kit que se encuentra en el contrato por lo cual propone la posibilidad de cambiar el coco de recolectar café por el balde de construcción, que también les servirá para la recolección de café y le podrán dar mayor uso puesto que tiene manija de agarre lo que facilita utilizarlo en otras labores del campo.

Que, revisando el ítem del almuerzo se observa que este viene acompañado por una bebida tipo gaseosa por lo cual sugiere realizar un cambio a una bebida tipo jugo de sabores surtidos y con contenido de 300 ml, el que se contempla ofrecer es un jugo hit de la marca Postobón, siendo este de un mayor contenido y buena calidad para acompañar el plato a servir. Así mismo manifiesta el contratista que esta modificación no representa costo adicional para el ítem de almuerzo, teniendo en cuenta que el jugo cuesta más, por lo que el costo para cada plato sería el mismo.

Que la supervisión manifiesta que de no desmejorarse el ítem en el caso del almuerzo y que este se pagara al mismo precio, no ve inconveniente con realizar el ajuste. Que así mismo respecto de las cantidades de los kit se han realizado averiguaciones y efectivamente por el plazo de ejecución y el día propuesto para el desarrollo de la actividad no es posible conseguir la cantidad requerida por lo cual se considera pertinente pasar las cantidades al otro ítem de kit, pues lo importante es entregar a cada familia un detalle, pues según las cuentas se estaría hablando de un total de 700 kit compuesto por pala cuadrada y balde los cuales se entregarían el domingo.

Que la contratista manifiesta que por la cantidad de palas no ve inconveniente al igual que por los baldes puesto que donde se han adelantado cotizaciones, existe la disponibilidad de estos dos elementos.

8. Que se acordó realizar un balance de cantidades para establecer las actividades que se requieren adelantar, y los costos adicionales que se generan dentro del contrato si fuese el caso.
9. Que la supervisión solicito al contratista contemplar estas cantidades en pro de garantizar y abarcar a la comunidad en general.
10. Que conforme a lo expuesto se hace necesario realizar **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 5.684.589,00)**, los cuales ser verán ejecutadas en cantidades mayores a las contractuales.

 ALCALDÍA DE GUAVATÁ	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	120
		VERSIÓN	1
	GESTIÓN CONTRACTUAL	2019	NIT:890210945-5
	ADICIONAL No 1	PAGINA	4 de 5

11. Que existen recursos conforme CDP No 25-00463 del 28 de noviembre de 2025 por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 5.684.589,00), para realizar adicional No 01 al contrato de AMG-COMP-147-2025.

12. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata continua y adecuada prestación ", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la corte constitucional señalo que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto vale la pena destacar por la sala de consulta y servicio civil del consejo de estado en concepto del 13 de agosto de 2009 "la contratación estatal responde de múltiples maneras a este mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del estado."

13. Así mismo conforme el principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad, las entidades estatales podrán modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto de este y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

14. Que por lo anterior la supervisión del contrato considera oportuno y conveniente conforme los principios que rigen la actividad contractual la suscripción del presente adicional en valor.

15. Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido adicionar en tiempo y en valor el contrato principal, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Adicionar el valor de ejecución del contrato AMG-COMP-147-2025 de "APOYO LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y AGROPECUARIAS A REALIZARSE, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER". en la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 5.684.589,00). *Por lo que el valor del presente*



ALCALDÍA DE GUAVATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	120
	VERSIÓN	1
GESTIÓN CONTRACTUAL	2019	NIT:890210945-5
ADICIONAL No 1	PAGINA	5 de 5

contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 75.683.802,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración del servicio

CLAUSULA SEGUNDA: prorrogar la ejecución del contrato AMG-COMP-147-2025 de "APOYO LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y AGROPECUARIAS A REALIZARSE, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER". DOS (02) DIAS contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones,

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes en los términos y estipulaciones contenidas en el contrato principal, no adicionadas o prorrogadas por este documento.

CLAUSULA CUARTA: Modifíquese las pólizas existentes.

Para constancia se firma en el Municipio de Guavatá, Santander a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025 por quienes en él intervinieron.

YISEL PAOLA RUIZ PINZÓN
Alcalde Municipal (D)

T WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
NIT: 901571513-4
Maritza del Pilar Buitrago Niño
C.C. No. 37.894.347 de San Gil
Contratista

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó	Abog. Eliana Camacho Peñarete	Asesora jurídica externa	
Proyecto	Yolima Pardo Martínez	Sec in fraestructura	
El arriba firmante declaro que he revisado el presente documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad lo presento para firma.			